

tado Sentencia con fecha 27 de septiembre de de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Cordoliva, S.A., contra Resolución de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Industria de la Junta de Andalucía, que confirmó la Providencia dictada el 14 de abril de 1992, por estimarla ajustada al ordenamiento jurídico. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas».

En virtud de la delegación de competencias por Orden de 8 de julio de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas, por razón del objeto, concedidas para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia, cero-tres años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogada para 1996 según Decreto 289/95, de 12 de diciembre, esta Dirección-Gerencia ha resuelto hacer públicas las subvenciones específicas por razón del objeto que se relacionan en el Anexo, concedidas al amparo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de Programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia (0-3 años) y publicado por Resolución del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 22 de noviembre de 1995 (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 1995).

Beneficiario: Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.
Importe subvención: 1.762.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal.
Importe subvención: 3.814.866.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil.
Importe subvención: 2.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil.
Importe subvención: 2.050.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Navas de la Concepción (Sevilla).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil.
Importe subvención: 2.250.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Finalidad: Continuidad del programa de actividades extraescolares lúdico-recreativas en la Guardería Infantil.
Importe subvención: 1.164.390.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil.
Importe subvención: 2.591.712.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifica la finalización del Convenio de Colaboración para la bonificación del 50% del billete en viajes interurbanos para mayores de 65 años y pensionistas firmado entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transportes Autocares Framar, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la empresa de transportes «Autocares Framar, S.L.», por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Mayores, Guarderías y Registro de Centros de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (C/ Héroes de Toledo, s/n, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad y representación ostentada, en su caso, de la empresa.

En la ciudad de Sevilla, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

«Examinado el escrito de don Víctor Martínez Morillas, actuando en representación de la empresa de transporte de viajeros por carretera "Autocares Framar, S.L.", en el que solicita la baja del Convenio de colaboración para la bonificación del 50% del precio total del billete para mayores de 65 años y pensionistas en viajes interurbanos, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: Con fecha de 30 de diciembre de 1993 se firma el citado convenio entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transportes "Autocares Framar, S.L.".

Segundo: El día 13 de noviembre de 1995, don Víctor Martínez Morillas solicita la resolución, a partir del próximo año 1996, del convenio de colaboración para el desarrollo del programa de bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos.

Tercero: Iniciado el expediente de finalización del convenio, se informa el presente acuerdo por el Representante del Gabinete Jurídico (informe de fecha 12.6.96).